

ACTA N°. 13-2022

FECHA: 02 DE MARZO DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 13. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad de Colaboradora Jurídica. Punto cinco. Solicitud de modificación del perfil de la plaza de Técnico UDICA II. Punto seis. Autorización de inicio de proceso de libre gestión, relativo a “Contratación de**

servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública”. Punto siete. Autorización de inicio de proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de Publicidad, Diseño y Pauta de Campaña Publicitaria para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto ocho. Aprobación de Planes de Trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental 2022. Punto nueve. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de ANDA, SSF, PDDH, FGR, MITUR, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de las Alcaldías Municipales de El Refugio, San Pedro Masahuat, Santa Catarina Masahuat, Atiquizaya y San Miguel. Punto diez. Solicitud de exoneración para conformar la Comisión de Ética Gubernamental, de las Alcaldías Municipales de Santa María Ostuma y Santo Domingo. Punto once. Informe consolidado de la Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno del TEG 2021. Punto doce. Varios. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.** **PUNTO CUATRO. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE COLABORADORA JURÍDICA.** El señor Presidente informa que con fecha veintidós de febrero del presente año, se recibió memorando 30-RH-2022, por medio del cual la jefa de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, copia de incapacidad extendida por médico particular de fecha veintiuno de los





corrientes, a favor de la _____, Colaboradora

Jurídica, por cinco días, período comprendido del veintiuno al veinticinco de febrero del presente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad solicitada, de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y quedaría pendiente la presentación de la convalidación de la incapacidad por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. En consecuencia, en virtud de ser procedentes las licencias por enfermedad en mención, y de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a la**

_____, **Colaboradora Jurídica**, por cinco días, período comprendido del veintiuno al veinticinco de febrero del dos mil veintidós. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de Recursos Humanos y jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO.**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE LA PLAZA DE TÉCNICO

UDICA II. El señor Presidente hace saber que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se recibió memorando 31-RH-2022, por medio del cual la jefa de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, solicitud por parte de la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, de modificación de perfil de la plaza de Técnico UDICA II, dada la necesidad que surge a partir de la promoción del _____ al cargo de instructor. Dicha solicitud se refiere a realizar un cambio al citado perfil, en lo referente al estudio o título académico, en el sentido de que sea una persona graduada en Licenciatura en

Ciencias Jurídicas y preferible con curso de formación pedagógica. En el Memorando, la Jefe de Recursos Humanos explica que se considera pertinente la modificación, dada la necesidad que surge de contar con personal jurídico que apoye los procesos de capacitación a las personas servidoras públicas, por parte de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Los miembros del Pleno proceden a revisar la documentación presentada y analizar la viabilidad de la modificación del citado perfil, y verifican que hay cuatro plazas de Técnicos UDICA II, encontrándose tres cubiertas y una plaza vacante, y analizan las siguientes alternativas: i) aprobar dos perfiles de Técnico UDICA II con Estudios/título Académico de licenciatura en Ciencias Jurídicas y los otros dos perfiles de licenciatura en Psicología; ii) mantener el perfil de Técnico UDICA II, pues este ya incluye una descripción del puesto y las funciones, y en los correspondientes procesos de contrataciones decidir la contratación ya sea de un abogado o de un psicólogo, según la necesidad institucional y; iii) revisar y modificar el perfil de acuerdo a las necesidades institucionales y los requerimientos de la Jefa de la UDICA, verificando que no exista afectación a los derechos laborales de los servidores públicos ya contratados en la plaza de Técnico UDICA II. En este estado, los miembros del Pleno convocan a la Jefa de la UDICA, quien a preguntas del Pleno expone que dentro de las cuatro plazas de Técnico UDICA II, actualmente hay dos plazas cubiertas por abogados y una por un psicólogo, que necesita que la plaza vacante sea cubierta por un abogado, pues ya cuenta en total con dos psicólogos en la unidad, y necesita fortalecer el área jurídica con personal competente para impartir capacitaciones y atender las consultas de las Comisiones de Ética Gubernamental. El señor Presidente estima pertinente la importancia de incrementar y actualizar las





competencias y formación académica de los dos servidores públicos que laboran en la UDICA, considerando que ellos imparten capacitaciones sobre la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento a las Comisiones de Ética Gubernamental, servidores públicos y ciudadanía en general. Posteriormente, los miembros del Pleno deciden convocar al Gerente General Administrativo y Financiero, y le plantean que existen cuatro plazas de Técnico UDICA II, y le preguntan cómo hacer para cambiar la estructura, en el sentido de especificar de esas cuatro plazas, tres plazas para abogado y una plaza para psicólogo; a lo cual el Gerente General contesta que se pueden modificar los perfiles, tres de Técnico UDICA II con funciones de abogado y uno de Técnico UDICA II con funciones de psicólogo. A ese respecto, el licenciado Landaverde Hernández manifiesta que no está de acuerdo en modificar el perfil de la plaza de Técnico UDICA II, para no afectar la estabilidad laboral de los técnicos contratados en dicha plaza, y sugiere pedir opinión a la Asesora Jurídica al respecto. La licenciada de Barillas manifiesta que únicamente se va a modificar en el perfil de contratación de la citada plaza el apartado de Estudios/Título Académico, ya sea para abogados o psicólogo, y que considera que no se va a afectar la estabilidad de los técnicos pues su contratación se realizó conforme al perfil de la plaza que estaba vigente en su oportunidad. El licenciado Campos Rosales expresa que no identifica la necesidad de modificar el perfil de la mencionada plaza, pues el Pleno tiene la posibilidad de contratar en el proceso de selección a un abogado, cuya profesión ya la incluye en el apartado de Estudios/Título Académico. Posteriormente, los miembros del Pleno deciden instruir al equipo técnico conformado por la Asesora Jurídica, jefa de la UDICA, jefa de Recursos Humanos y Gerente General Administrativo y Financiero, presentar

propuesta de modificación del perfil de la plaza de Técnico UDICA II, a efectos de contar con las profesiones de abogados y psicólogos y de no vulnerar los derechos laborales del personal de la UDICA. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida la solicitud y propuesta de modificación del perfil de la plaza de Técnico UDICA II**, remitida por la jefa de la UDICA y; **2º) Instrúyase al equipo técnico conformado por la Asesora Jurídica, jefa de la UDICA, jefa de Recursos Humanos y el Gerente General Administrativo y Financiero**, elaborar y presentar propuesta de modificación del perfil de la plaza de Técnico UDICA II, según los términos relacionados. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO A “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA IMPARTIR SEIS MÓDULOS DEL NOVENO DIPLOMADO DE ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”**. El señor Presidente informa que con fecha uno de marzo del presente año, se recibió memorando UACI-50/2022, por medio del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso de libre gestión, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública”. Dichos servicios han sido solicitados por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para ser impartido a miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y a servidores públicos del Tribunal, con el fin de incrementar sus conocimientos y empoderarlos con herramientas que les facilite el cumplimiento de las funciones que deben realizar. Adjunta el correspondiente requerimiento relativo a la contratación





de los referidos servicios y los términos de referencia para consideración del Pleno. Una vez revisadas las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con su contenido; considerando pertinente autorizar el inicio del proceso de libre gestión en referencia. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para el inicio del proceso de libre gestión relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del noveno Diplomado de Ética en la Función Pública” y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión de los servicios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE PUBLICIDAD, DISEÑO Y PAUTA DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se recibió memorando UACI-49-2022, a través del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de Publicidad, Diseño y Pauta de

Campaña Publicitaria para el Tribunal de Ética Gubernamental". Adjunta requerimiento y términos de referencia relativos a la contratación del servicio en mención. El servicio en referencia ha sido solicitado por la jefa de la Unidad de Comunicaciones para el Tribunal de Ética Gubernamental, para la difusión de contenidos referentes a la Ley de Ética Gubernamental y los servicios que este Tribunal presta a la población. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, quien explica a detalle en qué consistirán los servicios a contratar del citado documento, y a la vez, responde a las dudas planteadas por el Pleno. Específicamente, expone que se incluyó los banners y producción de veinticuatro cápsulas radiales, las cuales son más largas y de mayor información que una cuña radial, con una rotación promedio de dos veces por semana y por el período de tres meses, en radios orientadas a noticias, de adulto joven y con difusión en San Miguel, y a través de redes sociales con la idea de incrementar seguidores a la institución. El señor Presidente manifiesta que también se pueden recibir avisos y denuncias a través de cuñas radiales, y pregunta sobre el contenido de las cápsulas radiales, si se debería invertir más en la parte de prevención y formación, o en la parte de recibir avisos y denuncias. La jefa de la Unidad de Comunicaciones expresa que las cuñas radiales son breves y orientadas al tema de la prevención, mientras que el objetivo de las cápsulas es formar a la ciudadanía, brindarle algo más estructurado, y que tienen una duración entre uno y cuarenta y cinco minutos. La licenciada de Barillas opina que las cápsulas deben incluir cada uno de los deberes y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, con lenguaje entendible para la población en general, cuyo objetivo sea educar en prevención y a la vez generar





una cultura de denuncia. El licenciado Campos Rosales expresa que hace falta llevar un mensaje en el cual se destaque que el TEG no solo es un ente sancionador sino preventivo y capacitador, y que justamente esa prevención nos lleva a denunciar que el mensaje más contundente debe orientarse al tema de la prevención. La licenciada Hurtado Cuéllar manifiesta estar de acuerdo que la campaña publicitaria de este Tribunal esté orientada con mayor énfasis en la prevención. El licenciado Landaverde Hernández es de la opinión que dada la necesidad de incrementar el número de avisos y denuncias interpuestos ante este Tribunal, se debe equilibrar ambos temas, el sancionatorio y el de prevención, en la campaña publicitaria. El licenciado Campos Rosales expresa que se debe apostar por la parte educativa y promocionar las actividades formativas y los módulos del Diplomado Anticorrupción a través de redes sociales, para lo cual se debe requerir a las unidades organizativas la información de los módulos de capacitación, y publicitarlos a través de las cuñas y capsulas radiales, banner digital y tener una estrategia en redes sociales. Además, expresa que se deben revisar los factores de evaluación de los correspondientes términos de referencia del servicio en mención. El licenciado Landaverde Hernández manifiesta que se debe dar a conocer más la labor que realiza este Tribunal, por ejemplo, las audiencias de recepción de prueba, y las visitas in situ a las Comisiones de Ética Gubernamental de las Alcaldías Municipales, es decir, mejorar la información a publicar a través de las redes sociales institucionales. Los miembros del Pleno instruyen a la jefa de Comunicaciones brindar cobertura a las actividades realizada por este Tribunal en materia de prevención de prácticas corruptas (Art. 1 LEG). Adicionalmente, la licenciada de Barillas expresa la importancia de posicionar al TEG en el

reconocimiento de los derechos de las mujeres, no obstante el Tribunal sí ha mantenido la visión de la transversalización del enfoque de género, la no discriminación en su trato a lo interno y en la atención a los usuarios. El señor Presidente manifiesta que la campaña publicitaria deberá enfocarse hacia la competencia del TEG, y que en la medida que haya igualdad y no discriminación, apostarle al tema de la integridad en el servicio público. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con aprobar las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas para el “Servicio de Publicidad, Diseño y Pauta de Campaña Publicitaria para el Tribunal de Ética Gubernamental”, con las modificaciones realizadas, y autorizar el inicio del respectivo proceso por medio de libre gestión. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas para el inicio del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de Publicidad, Diseño y Pauta de Campaña Publicitaria para el Tribunal de Ética Gubernamental”, con las modificaciones realizadas; 2°) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión del servicio antes mencionado y; 3°) Instrúyese a la jefa de la Unidad de Comunicaciones** brindar cobertura a las actividades realizadas por el TEG en materia de prevención de prácticas corruptas (Art. 1 LEG). Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los



efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2022.** El señor Presidente informa que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se recibió memorando UDICA09/2022, por medio del cual la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación remite para consideración del Pleno, treinta y dos (32) Planes de Trabajo del año 2022, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, de las cuales una (1) es del Gobierno Central y treinta y uno (31) de Alcaldías Municipales. En dicho memorando, la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación detalla el listado de la institución y las municipalidades a las cuales pertenecen las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental que remiten su Plan de Trabajo, los cuales fueron revisados por la citada Unidad, y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes Planes de Trabajo y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la Ley de Ética Gubernamental y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que los Planes de Trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley

les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, y art. 27 letra e) de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébanse los Planes de Trabajo correspondientes al año 2022, de treinta y dos (32) Comisiones de Ética Gubernamental**, respectivas a una (1) institución del Gobierno Central y a treinta y uno (31) de Alcaldías Municipales, detalladas en el memorando presentado por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE ANDA, SSF, PDDH, FGR, MITUR, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE EL REFUGIO, SAN PEDRO MASAHUAT, SANTA CATARINA MASAHUAT, ATQUIZAYA Y SAN MIGUEL.** El señor Presidente hace saber que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia Of. 14-35-2022, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Gerente Legal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), recibida con fecha dieciséis de febrero del presente año. Anexa certificación de acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós. ii) Nota con referencia No. DS-3929, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Superintendente de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), recibida con fecha diecisiete de febrero del presente año. iii) Nota con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), recibida con fecha veintiuno de febrero del





presente año. iv) Oficio con referencia CEG-FGR-01/2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, suscrita por la licenciada

miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía General de la República (FGR), recibida con fecha veinticuatro de febrero del presente año. Anexa acuerdo N° 632 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno. v) Nota con referencia UTH-017/2022, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Jefa de la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Turismo (MITUR), recibida con esa misma fecha. Anexa acuerdo No. 28/2022 de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós y acuerdo No. 20/2022 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós. vi) Nota con referencia DA-RRHH-EXT-010/2022, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos ad-honorem, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, recibida con fecha veinticinco de febrero del presente año. Anexa Acuerdo N°. 291 de fecha siete de junio de dos mil veintiuno y certificación del Acuerdo N°. 53 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. vii) Nota con fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de El Refugio, departamento de Ahuachapán, recibida con fecha quince de febrero del presente año. viii) Certificación de acuerdo de nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, recibido con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós. ix) Nota con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, suscrita por el Síndico Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, recibida con fecha diecisiete de febrero del presente año. Anexa certificación de acuerdo municipal sobre

nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de la autoridad, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós. x) Nota con fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, recibida con esa misma fecha. xi) Nota con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, recibida con fecha veinticinco de febrero del presente año. Anexa dos certificaciones de acuerdos municipales ambos de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrado, a partir del treinta y uno de enero del presente año, al licenciado**

, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado

, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro; **2º) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado**

, Jefe del Departamento de Gestión Humana y Organizacional, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por parte del Tribunal, en sustitución del ingeniero



hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro; **3°) Nómbrase a partir de esta fecha, al ingeniero** _____, **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), por parte del Tribunal, en sustitución de la señora

_____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro; **4°) Requierase al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **5°) Tiénese por recibido el Oficio con referencia CEG-FGR-01/2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, y anexo del Acuerdo N° 632 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, presentados por la Fiscalía General de la República, y sobre lo solicitado, estese a lo resuelto en el Acuerdo N° 48-TEG-2022 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós; **6°) Tiénese por nombrado, a partir del quince de febrero del presente año, al licenciado**

_____, **Director de Planificación y Política Sectorial**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Turismo (MITUR), por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada

_____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veinte de octubre de dos mil veintitrés; **7°) Nómbrase**

a partir de esta fecha, al licenciado _____, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Turismo (MITUR), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada _____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; **8°) Requiere al Ministro de Turismo**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **9°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los licenciados _____, Jefa del Departamento de Recursos Humanos ad-honorem, y _____, Director Legal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte del Tribunal; **10°) No se accede al nombramiento de los licenciados _____ y _____**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte de la autoridad, debido a que aún está vigente el periodo de nombramiento de los licenciados _____ y _____, hasta el dos de marzo de dos mil veintitrés, de conformidad al art. 26 inciso primero de la Ley de Ética Gubernamental; **11°) Requiere al Ministro de Trabajo y Previsión Social**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental, que le competen elegir a los servidores





públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **12°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a las señoras** _____, **Encargada de Recursos Humanos,** y _____, **Colaboradora Jurídica Municipal,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, por parte del Tribunal; **13°) Requiere al Alcalde Municipal de El Refugio, Departamento de Ahuachapán,** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que les competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **14°) Tiénesse por nombrado, a partir del doce de noviembre de dos mil veintiuno, al señor** _____, **Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y de Desarrollo Agropecuario ad-honorem,** como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, por parte de la autoridad, en sustitución de la señora _____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el tres de octubre de dos mil veintidós; **15°) Requiere al Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz,** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que les competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33

del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **16°) Tiénese por nombrados por el periodo de tres años, a partir del veintiuno de enero del presente año, al ingeniero** _____, **Jefe de UACI, y al licenciado** _____, **Tesorero Municipal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad; **17°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores** _____, **Jefe de Recursos Humanos, y** _____, **Encargado del Área Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal; **18°) Requiere a la autoridad de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que les competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **19°) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado** _____ **Jefe de la Unidad Jurídica**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por parte del Tribunal, en sustitución de la señora _____, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el nueve de julio de dos mil veintidós; **20°) Requiere a la autoridad de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, Departamento de**



Ahuachapán, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que les competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **21°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada**

, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal, en sustitución del señor _____, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el ocho de junio de dos mil veinticuatro; **22°) Requiere al Alcalde Municipal de San Miguel lo siguiente:**

i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; y **23°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA OSTUMA Y SANTO DOMINGO.**

Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA OSTUMA Y SANTO DOMINGO.**

El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada

con la exoneración de la obligación para conformar Comisiones de Ética Gubernamental y nombrar Comisionados de Ética, así: i) Nota con fecha once de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde o Secretaria Municipal de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, recibida con fecha quince de febrero del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; y ii) Nota con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente, recibida con esa misma fecha. Anexa planilla de empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética Gubernamental, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Adicionalmente, los miembros del Pleno analizan las disposiciones legales correspondientes y constatan que el art. 24 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que se puede exonerar a una institución pública cuando el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a treinta y cinco (35) personas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Exonérase a la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 2º Nómbrase por el período de**

Three handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page. The top signature is a simple, stylized mark. The middle signature is a more complex, cursive mark. The bottom signature is a large, bold, cursive mark.



tres años, a partir de esta fecha, a las licenciadas

, Encargada de Recursos Humanos, y

Jurídico y Asistente del Registro del Estado Familiar, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; 3°) Nómbrase por el período de tres años, a partir de esta fecha, a las señoras

Secretaria Municipal, y

, Jefa del

Registro del Estado Familiar, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente; y 4°) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los

cambios antes mencionados. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO ONCE. INFORME CONSOLIDADO DE LA

AUTOEVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DEL TEG

2021. El señor Presidente comunica que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, mediante el cual remite para conocimiento del Pleno, el Informe consolidado de la autoevaluación de control interno de las unidades organizativas del Tribunal, correspondiente al año fiscal 2021, el cual fue analizado por la Unidad de Planificación y por Gerencia General, y se encuentra conforme a lo establecido en el art. 40 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del TEG. A nivel general, se informa que los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo han funcionado, de acuerdo con las exigencias de las unidades organizativas; sin embargo, existen recomendaciones puntuales que sugieren, y en algunos casos,

identifican la necesidad de actualizar la normativa interna, ajustando en los instrumentos normativos, aspectos relacionados con controles susceptibles de mejora. Y en armonía a las recomendaciones que cada unidad organizativa realiza en su autoevaluación, se recomienda que el Pleno instruya a las mismas, que hagan las gestiones necesarias para implementar cada recomendación, con la finalidad que en la siguiente evaluación se verifique que las recomendaciones hayan sido subsanadas. En el citado informe se incluye un resumen de los datos más importantes de los informes de autoevaluación de los mecanismos de control interno de cada unidad organizativa de este Tribunal. Adjunta el consolidado de Informes de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno aplicado por el Tribunal de Ética Gubernamental, durante el año 2021. Los miembros del Pleno analizan la documentación presentada y verifican que su objetivo es presentar un resumen de las conclusiones y recomendaciones más relevantes acerca de los informes de evaluación del control interno del año 2021, presentados por las diferentes unidades organizativas del Tribunal, por lo que manifiestan su conformidad con el mismo y lo tienen por aprobado. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por aprobado el Informe de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno de las unidades organizativas del TEG, correspondiente al año 2021 y; 2º) Instrúyese a las jefaturas institucionales**, atender las recomendaciones que les competen relacionadas en los correspondientes Informes de autoevaluación de mecanismos de control interno de las unidades organizativas del TEG del año 2021. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero, a las jefaturas de las unidades organizativas y al Auditor Interno, para los efectos





consiguientes. **PUNTO DOCE. VARIOS. 12.1. Solicitud de licencia con goce de sueldo por enfermedad de Técnico UACI.** El señor Presidente informa que con fecha uno de marzo del presente año, se recibió memorando 33-RH-2022, por medio del cual la jefa de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, copia de incapacidad extendida por médico particular, en la cual consta que a la licenciada _____, Técnico UACI, se le ha extendido una incapacidad por treinta días, período comprendido del veintidós de febrero al veintitrés de marzo del presente año, por motivos de

. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad solicitada, de conformidad a los artículos 5 numeral 1 y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la presentación de la convalidación de la correspondiente incapacidad médica por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a la licenciada** _____,

Técnico UACI, por treinta días, período comprendido del veintidós de febrero al veintitrés de marzo del dos mil veintidós. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de Recursos Humanos y jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, para los efectos consiguientes. **12.2. Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales y de salud a Colaboradora Jurídica.** El señor Presidente hace saber que con fecha uno de marzo del presente año, se recibió memorando 34-RH-2022, por medio del cual la jefa de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, solicitud de licencia sin goce de sueldo de la licenciada _____, Colaboradora Jurídica, con el visto bueno de su jefa inmediata, por el periodo de un mes, a partir del veintiocho de febrero del presente año, por motivos personales y de salud. Adjunta nota en referencia suscrita por la licenciada _____ con el visto bueno de su jefatura inmediata. A ese respecto, la jefa de Recursos Humanos en su memorando expone que hace la corrección que la licencia solicitada por la Colaboradora Jurídica, sería a partir del uno hasta el treinta y uno de marzo del presente año, dado que el día veintiocho de febrero ya fue cancelado en la correspondiente planilla del mes de febrero, por lo que ese día se considerará como permiso con goce de sueldo. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo a los arts.12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses en el año, por lo cual, estiman procedente conceder la licencia solicitada del uno al treinta y uno de marzo del presente año. Y de conformidad a las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales y de salud a la licenciada**





, **Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal**, por

un periodo de un mes, período comprendido del uno al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de Recursos Humanos y jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **12.3.**

Renuncia voluntaria al cargo de Técnico UDICA II. El señor Presidente informa que con fecha uno de marzo del presente año, se recibió memorando 36-RH-2022, por medio del cual la jefa de Recursos Humanos remite nota de la renuncia formal y voluntaria al cargo de Técnico UDICA II, suscrita por el

, para poder incorporarse a la plaza de Instructor de la Unidad de Ética Legal, de conformidad al Acuerdo del Pleno N° 74-TEG-2022, mediante el cual se decidió por unanimidad contratar por servicios personales al

en la plaza de Instructor, a partir del uno de marzo del presente año. En el escrito de renuncia, el suscrito hizo la aclaración que la renuncia referida es al cargo de Técnico UDICA II, y que por ser un ascenso o promoción interna, no pierde la antigüedad en lo relacionado a la carrera administrativa dentro de la institución, ello con base en el principio de continuidad laboral. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno tienen por recibida la renuncia voluntaria presentada. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Acéptase la renuncia voluntaria presentada por el**

al cargo de Técnico UDICA II, efectiva a partir del uno de marzo del dos mil veintidós, quien desempeñará la plaza de Instructor a partir de esa misma fecha, lo cual por ser un ascenso o promoción interna, no pierde la antigüedad en lo relacionado a la carrera administrativa dentro de este Tribunal, ello con base en el principio de

continuidad laboral. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de Recursos Humanos y a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **12.4. Aprobación del diseño y reproducción de libreta para uso institucional.** El señor Presidente hace saber que con fecha dos de marzo del presente año, recibió memorando suscrito por la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, quien a su vez es Coordinadora de la Comisión de Comunicaciones del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), mediante el cual remite para aprobación o sugerencias del Pleno, el diseño y reproducción de una libreta para uso institucional que contiene información de la Política de Integridad y Gobierno Abierto (PIGA). La jefa de la Unidad de Comunicaciones en dicho memorando, relaciona que la libreta será reproducida con el apoyo del Proyecto de USAID Pro-Integridad Pública, quien ofreció los recursos para la impresión del material de apoyo a la socialización de la PIGA, por lo que la Comisión de Comunicaciones propuso al Círculo de Integridad y Gobierno Abierto la elaboración de la libreta, la cual será distribuida entre todo el personal institucional. Adjunta el diseño de la libreta en mención. Los miembros del Pleno revisan la libreta presentada, la cual está referida a la Política de Integridad y Gobierno Abierto, y cuyo objetivo es institucionalizar el enfoque de integridad y gobierno abierto en la gestión de este Tribunal, para el cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado salvadoreño, consolidar la cultura organizacional y brindar servicios de calidad. En este estado, convocan a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, quien explica a detalle el diseño de la libreta a la cual se le han incorporado las seis dimensiones de integridad institucional que se traducen en el quehacer de las seis Comisiones conformadas de la citada Política.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'W' and a signature that appears to be 'Cg'.



Los miembros del Pleno expresan que en el diseño de la libreta debe resaltarse más el color de las firmas en la foto del personal institucional, e incorporar el significado del cuadro de firmas del personal con el lema: "Comprometidas con la integridad". Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el diseño y la reproducción de la libreta institucional con el apoyo de Pro-Integridad Pública de USAID, con las modificaciones realizadas.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **12.5. Análisis de la aplicación de la herramienta de evaluación del desempeño 360° al personal institucional.**

Los miembros del Pleno analizan los resultados de la evaluación del desempeño 360° realizada al personal de este Tribunal, correspondiente al año 2021. Coinciden que si bien la herramienta es buena, la citada evaluación no dio el resultado esperado, pues no correspondió a la presentación que el consultor realizó al Pleno sobre la misma, ya que no midió competencias objetivas sino relaciones entre los pares y compañeros de trabajo. Por lo cual, el Pleno decide requerir opinión y propuestas a las jefaturas institucionales sobre la citada herramienta. Por lo que, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero,** convocar a reunión a las jefaturas de las unidades organizativas, a efecto de requerir opinión y propuestas sobre la aplicación de la herramienta de la evaluación del desempeño 360° realizada al personal institucional, correspondiente al año 2021, y remitir el respectivo informe a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero para los efectos consiguientes. **12.6 Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos**

personales del Presidente del TEG. La Secretaria General informa que con fecha dos de marzo del presente año, se recibió nota suscrita por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del TEG, mediante la cual solicita permiso personal con goce de sueldo para ausentarse dos horas de la jornada de la tarde, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., del día tres de marzo del presente año. *En este estado, el doctor José Mauricio Castaneda Soto, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y estiman procedente conceder la licencia solicitada, de conformidad a los artículos 5 numeral 7) y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental,** por dos horas, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., del día tres de marzo del dos mil veintidós. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar el ingreso a la sesión del doctor *José Mauricio Castaneda Soto, Presidente, a las trece horas y veintiocho minutos.* Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' at the top, a stylized 'R' in the middle, and a signature at the bottom.



por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

// //

